



Resolución de Alcaldía

N° 209-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 10 de Junio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 110-2020-JCMO-RO-MCO-GGP/MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2020, emitido por el Residente de Obra, el Informe N° 584-2020-JECH/GGP/GM/ MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N° 084-2020-OJQM-IO-MCO-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2020, emitido por el Inspector Obra, el Informe N° 438-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Informe N° 193-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 10 de junio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 351-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Provedo N° 3208 de fecha 10 de junio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM este último prorroga el Estado de emergencia hasta el martes 30 de Junio del 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.14 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, los numerales 7.1.1. y 7.1.2. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, establecen que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación;

Que, el numeral 7.1.5. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos señala que todo empleador debe registrar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, señala que por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores; y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremento de las actividades en la reanudación de actividades", que es la aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" del Ministerio de Salud;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MDCN-T, de fecha 02 de junio del 2020, se **OFICALIZA** la aprobación del "Protocolo Sanitario para Obras y/o actividades ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, mediante Informe N° 584-2020-JECH/GGP/GM/ MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, remite el Informe N° 110-2020-JCMO-RO-MCO-GGP/MDCN-T en cual adjunta el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, del PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA";

Que, mediante Informe N° 438-2020-OJQM-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, remite el Informe N° 084-2020-OJQM-IO-MCO-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2020, emitido por el Inspector Obra, quien pone de conocimiento e indica que es concordante con la normativa vigente del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 el Trabajo, para el reinicio de actividades de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA", presentado por el residente de Obra:

- Por lo que la Inspección solicita se derive el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la entidad para su evaluación y aprobación.
- Asimismo recomienda registrar el Plan de Vigilancia, y Control de COVID-19 en el Trabajo, en el Ministerio de Salud, a través del sistema integrado para el COVID-19 (SICOVID-19).

Que mediante Informe N° 193-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 10 de junio del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, en el Trabajo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA", el mismo que ha sido **aprobado mediante Acta N° 003-2020-CSST-MDCN, de fecha 05 Junio del 2020**, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que adjunta. Por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente a fin que se oficialice mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 351-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 193-2020-SGGRH-GA-MDCN-T y actuados, por lo que requiere a quien corresponde se emita mediante acto resolutivo la aprobación del " PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19" correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA", de igual manera exhorta al responsable de obra realice el registro respectivo en el Sistema integrado para el COVID-19(SICOVID-19) del Ministerio de Salud;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario Oficializar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA", **aprobado mediante Acta N° 003-2020-CSST-MDCN, de fecha 05 Junio del 2020**, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y prorrogas y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremento de las actividades en la reanudación de actividades", el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativos General N° 27444 . Por lo que en atención al PROVEÍDO N°3208 de fecha 10 de Junio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, quien dispone PROYECTAR ACTO RESOLUTIVO, y en mérito de los considerandos expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Proyectos, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, Gerencia de Administración, y la Gerencia Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICALIZAR la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, en el Trabajo, correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Gestión de Proyectos, registre el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA-TACNA", a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información realice su publicación en el portal de la entidad www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
GGP
SGTI
SGGRH
INTERESADO
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE